



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

ACUERDO DE CONCEJO N° 087 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 26 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-MDCC de fecha 19 de mayo del 2025 trató la moción de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dispone que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el sub numeral 2 del numeral 3.4 del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, define que son actos de administración, aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, norma que: “100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente.”.

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, precisa que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Que, el artículo 153° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en cuanto al procedimiento y requisitos de la afectación en uso, estipula: “(...). 153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento. 153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: 1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento. 2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. 153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectaría cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento. 153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectaría presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste. 153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero."

Que, mediante Resolución N° 047-2016/SBN se modifica la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público", aprobada mediante Resolución N° 050-2011-SBN; determinando en el numeral 3.3 que: "Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito".

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es titular del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Pro - Vivienda Francisco García Calderón, manzana W1, lote 2, zona 1, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 399.98 m², siendo el uso del predio servicios comunales, inscrito en la partida registral P06158244 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, mediante hoja de coordinación N° 071-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 07 de febrero del 2025, la Sub Gerente (e) de Control Patrimonial solicita se informe cuáles son los usos compatibles con "Servicios Comunales" correspondiente al predio antes citado, con la finalidad de proseguir con el saneamiento físico legal correspondiente.

Que, con informe técnico N° 0028-2024-RFJM/ET-SGPHU-GDUC-MDCC de fecha 11 de febrero del 2025, el Especialista Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, ha determinado la compatibilidad de uso en función a la Zonificación del Plan de Desarrollo Metropolitano PDM (2016-2025) y a la Ordenanza Municipal N°419-MDCC.

Que, acorde a la hoja de coordinación N° 088-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 19 de febrero del 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial solicita la emisión del Certificado de Jurisdicción predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Pro - Vivienda Francisco García Calderón, manzana W1, lote 2, zona 1, distrito de Cerro Colorado, con un área de 399.99 m², inscrito en la partida registral P06158244.

Que, a través del informe técnico N° 073-2025-RFJM/ET-SGPHU-GDUC-MDCC de fecha 24 de febrero del 2025 el Especialista Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, emite opinión favorable al trámite de Certificado de Jurisdicción correspondiente al predio en mención, por ubicarse dentro de la circunscripción del distrito de Cerro Colorado.

Que, con el proveido N° 0949-2025-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 11 de marzo del 2025 la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público remite la memoria descriptiva, el plano de ubicación y el plano perimétrico del predio materia de trámite.

Que, a través del informe técnico N° 007-2025-GDAC-JJZG-UF-GOPI-MDCC de fecha 11 de abril del 2025 los Especialistas en Formulación y Evaluación de Inversiones, remiten el Plan Conceptual "Creación del servicio de atención integral al adulto mayor en el Asentamiento Poblacional Asociación Pro - Vivienda Francisco García Calderón, manzana W1, lote 2, zona 1, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, conforme lo solicitado por la Sub Gerente de Control Patrimonial mediante hoja de coordinación N° 162-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 21 de marzo del 2025.

Que, con informe N° 214-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 30 de abril del 2025 la Sub Gerente de Control Patrimonial, luego de haber evaluado todo lo actuado, concluye que debe solicitarse la afectación en uso por plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado el aporte reglamentario contenido en la partida registral P06158244 ubicado en la manzana W1, lote 2, Zona 1 del Asentamiento Poblacional Asociación Pro Vivienda Francisco García Calderón con un área de 399.98 m².

Que, con informe legal N° 010-2025-EL-GAJ-MDCC de fecha 05 de mayo del 2025 la Especialista Legal I de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que: "Siendo que el inmueble sub examine, es un bien de dominio público (aporte), cuyo uso es "servicios comunales", ubicado en la jurisdicción de Cerro Colorado, en el que se ejecutará una obra pública para atender las necesidades de la población del sector, compatible con el uso del predio, tal como lo determina el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura, la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público y la Sub Gerente de Control Patrimonial, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas conducentes para la solicitud de afectación en uso del inmueble en cuestión, máximo, máxime si la creación del servicio de atención integral al adulto mayor beneficiara a 2,600 pobladores del Asentamiento Poblacional Pro-Vivienda Francisco García Calderón".

Que, mediante proveido N° 128-2025-GAJ-MDCC de fecha 05 de mayo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 010-2025-EL-GAJ-MDCC emitido por la Especialista Legal I de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN la afectación en uso del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Pro - Vivienda Francisco García Calderón, manzana W1, lote 2, zona 1, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área 399.99 m², siendo el uso del predio servicios comunales, inscrito en la partida P06158244 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Eco. Manuel Enrique Vera Paredes, para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario(s) competente(s) las facultades generales y/o especiales para suscribir la documentación necesaria, así como presentar el título a la Zona Registral XII-Sede Arequipa (Oficina Registral de Arequipa), dando cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

